

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 19-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas treinta minutos del tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia de los Magistrados Orlando Aguirre Gómez quien preside, Rodrigo Castro Monge los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Ingresan a la sesión los señores José Antonio Bravo Bonilla, Carlos Montero Zúñiga y Víctor Castro Méndez Auditores Investigadores de la Sección Delitos Económicos y Financieros, quienes solicitaron audiencia con este Consejo para hacer algunas observaciones en relación con el Informe CV-147-99.

Básicamente hacen referencia a que en labores propias de su cargo desarrollan la función de peritos y que por lo tanto su renumeración debe ser acorde con el salario asignado a otros grupos profesionales con esta función, tales como los Médico 1.

Del mismo modo señalan que su caso está contemplado en el Estudio Integral que está por ser conocido por la Corte Plena, y que considerando lo antiguo de la gestión, solicitan que su caso se analice en forma separada a la brevedad posible.

Los funcionarios antes indicados adjuntan el siguiente documento:

“Los abajo firmantes, todos servidores de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, consideramos conveniente someter a su conocimiento y resolución, nuestro criterio sobre

ciertos aspectos del informe CV-147-99, de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal.

1. *Es evidente en dicho informe, la claridad con que los Jueces y Fiscales consultados, coinciden con el que ha sido siempre nuestro criterio, respecto a las funciones y responsabilidades del puesto Auditor Investigador. No obstante, el Departamento de Personal a pesar de haber escuchado a estos principalísimos receptores de nuestros informes, hace algunas consideraciones que creemos deben ser expuestas en esta misiva.*
2. *En el capítulo de Recomendaciones, punto 8.1., se establece lo siguiente “que debe solicitarse al Departamento de Planificación por medio de la Sección de Análisis Jurídico, analice y promueva los cambios necesarios, respecto a la aparente oposición de normas existentes en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, según la cual los únicos peritos oficiales son los Jefes de las Secciones de los Departamentos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dado que esta circunstancia puede acarrear problemas diversos en los procesos judiciales, pues no sólo se refiere al caso particular estudiado, sino a otros tipos de peritajes emitidos por otras oficinas del O.I.J.”.*

En este caso es conveniente considerar lo siguiente:

En el artículo 214 del Código Procesal Penal (Ley de mayor jerarquía) se establece que el perito pierde su calidad, cuando asiste a juicio como testigo, por lo que el Ministerio Público ha establecido que debemos asistir como peritos (véase punto 7.3 del capítulo de análisis y conclusiones del informe del Departamento de Personal).

En el informe del Departamento de Personal, se determinó que el criterio de jueces y fiscales es el que el Auditor Investigador es quien debe asistir a los juicios.

Este criterio es totalmente razonable, por cuanto somos los Auditores Investigadores quienes realizamos el plan general de auditoría, el programa de trabajo, el trabajo de campo y el informe final de la investigación.

La aparente controversia que se establece entre la función del Auditor Investigador y la Ley Orgánica del O.I.J. fue resuelta en la sesión del Consejo Superior, sesión celebrada el 18 de setiembre de 1997, artículo LXX, donde éste órgano acordó nombrar a servidores de esta Sección como Peritos (véase punto 3.4 del informe del Departamento de Personal).

En el punto 8.2 del capítulo de recomendaciones del citado informe, se recomienda equiparar el puesto de Auditor Investigador, al mismo nivel del puesto Trabajador Social 2 y Psicólogo 2.

En este sentido, desde el 30 de julio de 1997, los Auditores Investigadores hemos realizado gestiones ante el Consejo Superior, para que seamos ubicados en una clase salarial superior.

Recientemente, se envió una gestión para que se equiparara el puesto de Auditor Investigador con el puesto más alto a nivel de peritos, de la escala profesional del Poder Judicial (se remiten copia de ambas gestiones).

El estudio del Departamento de Personal, da la razón a nuestra petición, debido a que en el punto 7.6, sobre todo en el antepenúltimo párrafo se establece lo siguiente: “Se concluye por lo tanto que sus dictámenes sirven de igual forma al ámbito jurisdiccional, que un peritaje perteneciente a las áreas de ciencias forenses o medicina legal”.

Desafortunadamente, en este estudio no se justificó, porqué razón no se consideró para la equiparación, otros puntos, como el de Microbiólogo Clínico, Biólogo, Químico o Médico 1, que tienen la misma responsabilidad, grado de importancia y características periciales.

En el cuadro siguiente se observa como el puesto de Auditor Investigador, se ha relegado con respecto a puestos que requieren el mismo requisito académico que se exige al Auditor Investigador.

<u>Nombre del puesto</u>	<u>Base salarial (1998)</u>	<u>Diferencia</u>
Auditor Investigador	¢ 143.000.00	¢ 69.600.00
Médico	212.600.00	39.800.00
Odontólogo	182.800.00	30.800.00
Microbiólogo	173.800.00	30.800.00
Químico	173.800.00	30.800.00
Biólogo	167.800.00	24.800.00
Sicólogo	167.800.00	24.800.00
Supervisor de Construcción	167.800.00	24.800.00
Trabajador Social	167.800.00	24.800.00
Profesional en Balística	152.600.00	9.600.00 (*)

(*) **Este puesto tiene como único requisito académico: bachiller universitario.**

La base salarial es mayor que la del puesto que requiere licenciatura, como es el caso del Auditor Investigador.

3. En el punto 8.3 del informe supra citado, se recomendó incluir la modificación de las clases de Auditor Investigador y Auditor Supervisor, al expresar lo siguiente: “...que este personal conforme al Código Procesal Penal asiste a juicios en calidad de perito y no de testigos...”
- 4.1. En este sentido solicitamos respetuosamente, se recomiende, incluir en el anexo de: “Responsabilidades y otras características de la clase de Auditor Investigador”; y se lea como sigue: “Trabaja con independencia, aplicando las normas que se dicten al efecto y los procedimientos técnicos, administrativos y legales”.

Esto se deduce de lo expresado en página 6, punto 4.3, párrafo 4 del citado informe, que ante la consulta a los Jueces del Tribunal Penal dice: “Ante la pregunta: ¿a cuál funcionario se le solicita la presencia en los juicios, cuando es necesario aclarar o ampliar los dictámenes?, la respuesta es: “quién realizó la investigación”. De hecho consideran el refrendo como un aspecto de tinte administrativo, en donde el dominio del caso reside en el Auditor que realizó el estudio. (el subrayado es nuestro).

SE ACORDO: Reservar el conocimiento de este asunto en espera del informe solicitado a la Asesoría Legal del Departamento de Personal en acuerdo de la sesión del 27 de mayo de 1999 artículo V.

Salen los señores Castro Méndez, Montero Zúñiga y Bravo Bonilla.

ARTICULO III

El Licenciado **Luis Guillermo Rivas Loáiciga** en oficio fechado 20 de mayo manifiesta:

“El suscrito Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Integrante del Tribunal Segundo Civil de San José, apelo de su resolución en la que se rechaza mi solicitud para que se me reconozca en la Carrera Profesional mi grado académico de Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial. Con ánimo de que sea conocido por el Superior esta petición, reitero mi solicitud porque estimo que debe considerarse que los conocimientos adquiridos en Administración de Empresas, permiten una mejor solución de los conflictos analizados como Juez. Tanto desde el punto de vista formal como desde el punto de vista sustancial el adiestramiento adquirido es útil para dar una mejor decisión de los problemas contractuales, mejora la capacidad de gestión, mejora las facultades para resolver diferencias, de manera que esas destrezas ayudan a resolver y sí benefician la labor que se realiza como Juez. Se tiene una mejor comprensión de los conflictos, existe una mayor preocupación por conocer el entorno, de forma que el conocimiento en Administración, si ayuda mejorar la administración de justicia. El reconocido autor de temas de gerencia, Peter Drucker en su libro “La era de la información” establece que la administración y la gerencia son complementarias de cualquier profesión y potencian el ejercicio de ellas. Esto ha sido reconocido por la propia Corte Suprema de Justicia, cuando ha incrementado los cursos en gestión judicial, para los Jueces. Por lo expresado apelo lo resuelto en forma respetuosa porque estimo que debe reconocerse el esfuerzo de cada quien no sólo cuando el crecimiento profesional es estrictamente en la Carrera de Derecho sino que debe hacerse también cuando se prepara en otras materias porque el Juez resuelve de hechos humanos de diversas características y especialidades. Considero que debe ser incorporada una nueva visión más amplia que estimule la visión interdisciplinaria que es acorde con la época actual”.

SE ACORDO: Acoger la apelación interpuesta por el Lic. Rivas Loáiciga para que se le reconozca el grado académico de Maestría en Administración de Empresas en virtud de su reciente designación como Magistrado de la Sala Primera, en cuyo caso el grado

académico que se pretende reconocer si es acorde con su puesto actual. Rige a partir de la fecha de su nombramiento como Magistrado.

ARTICULO IV

*El Doctor **Ernesto Jinesta Lobo** en oficio fechado 02 de junio manifiesta:*

“Por la presente me permito adjuntar la nota enviada por el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación para Costa Rica (AECI) en la que se le comunica al infrascrito que fue seleccionado para participar en el Curso de Formación Especializada “Control de la Administración por los Tribunales de Justicia”, a celebrarse entre el 14 de junio y el 2 de julio de 1999 en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en Barcelona.

Respetuosamente les solicito se sirvan adoptar las providencias del caso a efecto de adquirir los pasajes aéreos ida y vuelta a Barcelona tomando en consideración que la dotación económica para el tiquete asciende a 170.000 pesetas, monto que oportunamente el suscrito le reembolsará al Poder Judicial”.

***SE ACORDO:** Recomendar a la Corte Plena aprobar la gestión del Dr. Jinesta Lobo.*

ARTICULO V

*Los Licenciados **Rocío Pérez Montenegro** Jueza Penal Juvenil de San José y **Fabio Víquez Gómez** Defensor Público de Heredia, solicitan se modifiquen los Contratos de Adiestramiento 16-AD-98 y 14-AD-98 respectivamente, por cuanto la licencia con goce de salario para cursar estudios de Posgrado en Administración de Justicia en la Universidad Nacional inicialmente era hasta febrero de 1999 , sin embargo, el curso finalizó en el mes de noviembre de 1998 y se incorporaron a sus labores a partir del mes de diciembre.*

***SE ACORDO:** Solicitar al Departamento de Personal los addendum a los contratos respectivos en los términos establecidos en el Reglamento de Becas.*

ARTICULO VI

*El Licenciado **Robert Camacho Villalobos** presenta un informe sobre el curso “Formación Inicial para el acceso a la Carrera Judicial de España” ; una copia de*

dicho documento fue trasladada a cada uno de los Integrantes de este Consejo para su conocimiento.

SE ACORDO: Tomar nota del anterior informe y trasladarlo al Departamento de Personal para lo de su cargo.

ARTICULO VII

El Licenciado **Paul Hernández Balmaceda** en oficio fechado 26 de mayo señala:

“Me permito transmitirle mi interés en realizar estudios de posgrado a nivel de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid o en su defecto en la Universidad Carlos III de esa misma ciudad. Lo anterior en virtud de haber sido seleccionado para una beca con tal propósito financiada por la Institución. Le agradecería me informe los trámites a nivel institucional y con dicha universidad a efecto de hacer efectiva dicha beca (la ayuda económica, los pasajes aéreos, la visa, el permiso con goce de salario y a partir de qué fecha he de iniciar dichos estudios), esto en virtud de los convenios existentes entre el Poder Judicial y dichos centros de estudios españoles.

Le agradezco la atención que le sirva prestar a la presente gestión y como de costumbre, quedo a su disposición en los telefax 710-6621 y 710-3755 de este Tribunal, para cualquier aclaración que estime pertinente”.

SE ACORDO: Hacer una atenta instancia a los Magistrados Ricardo Zeledón Zeledón y Jorge Rojas Sánchez para que como Integrantes de la Comisión Coordinadora con la Universidad Complutense de Madrid informen al Lic. Hernández Balmaceda de los trámites necesarios para lograr su propósito. En relación con los trámites a nivel institucional se comisiona al Dr. Oscar González Camacho para que brinde la información correspondiente al Lic. Hernández Balmaceda.

ARTICULO VIII

El señor **Geovanny Chacón Valverde** en oficio fechado 31 de mayo manifiesta:

“Con el mayor respeto, interpongo recurso de reconsideración del acuerdo tomado por este Consejo sesión celebrada el 13 de mayo en curso, artículo VII, que avala el informe RS-CP-020-99 elaborado por la Sección de Reclutamiento y Selección y que se fundamenta en lo siguiente:

- 1) *Ingresé a laborar al Poder Judicial al cargo de Conserje 2 en le Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José.*
- 2) *Al presente día he ocupado interinamente por 4 años y 7 meses el cargo de Notificador de la Oficina Centralizada de Notificaciones (OCN) del II Circuito Judicial de San José, asignado al Juzgado Civil de Hacienda.*
- 3) *Durante todo este tiempo he instado a la Sección de Reclutamiento y Selección a fin de que se tome en cuenta para realizar la prueba respectiva. Y es así como oportunamente remití nota en este sentido a esta Sección recibidas en el Depto. de Personal del Poder Judicial el 28 de agosto de 1998, que nunca me fue contestada y siempre estuve en espera de la convocatoria mediante comunicación escrita o telefónica que nunca se realizó. Es así como del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 1998, disfruté de mis vacaciones de mi trabajo, saliendo del país a los Estados Unidos de América y fue en ese lapso cuando se programó la fecha para el examen que había solicitado para Notificador de la OCN, quedando en absoluta indefensión y denegándoseme el derecho de ascenso por motivos de fuerza mayor de estar ausente del país y es por esta razón que la circular que se envió al II Circuito Judicial no fue posible enterarme y además de mi Jefe de Oficina señor Federico Murillo no tuvo la gentileza de avisarme al menos por la vía telefónica a mi casa de habitación o cualquier otro medio para regresarme al país a tiempo y efectuar este examen, para este efecto mientras estuve fuera del territorio nacional, estuve llamando a mi esposa en Costa Rica y le dejé un teléfono en donde podía ser localizado en U.S.A.*
- 4) *Por las razones antes expuestas se ha violentado en mi perjuicio el “debido proceso” como garantía institucional, en este caso para hacer valer mi derecho al escalafón u ascenso en esta plaza de Notificador que he ocupado interinamente por todos estos años y con la esperanza durante este lapso de realizar el examen respectivo y lograr un mejor status laboral.*
- 5) *Se adjunta copias de las notas enviadas al Depto. de Personal con su respectivo sello y fecha de recibido, acuerdo de este Consejo y de la visa de salida y entrada a U.S.A. con sus respectivos sellos y fechas.*

Por lo expuesto, ruego a este honorable Consejo reconsiderar la denegatoria a realizar el examen de Notificador 1 solicitado y en su lugar ordenar me sea practicado el mismo con la mayor prontitud para que de ser aprobado, sea incluido en las ternas en que se van a hacer estos nombramientos.

Atiendo notificaciones en la Oficina Centralizada de Notificaciones del II Circuito Judicial de San José y con el autenticante en las oficinas centrales de ANEJUD, cuarto piso de estos Tribunales de Justicia”.

SE ACORDO: *Acoger la reconsideración solicitada por el señor Chacón Valverde y por lo tanto trasladar la gestión al Departamento de Personal para el trámite correspondiente.*

ARTICULO IX

*El señor **Javier Francisco Villalón Ruiz** en oficio fechado 20 de mayo, y dirigido al Mag. Orlando Aguirre Gómez, manifiesta:*

*"El suscrito Javier Francisco Villalón Ruiz, mayor, soltero, estudiante, cédula de identidad 1-669-219, en forma atenta y respetuosa me presento a manifestarle mi preocupación en cuanto a un hecho que se ha presentado en relación a una solicitud formulada por el Licenciado **Olger Pérez Gómez** ante el Departamento de Personal.*

*Con fecha 15 de abril de 1999, el Licenciado Pérez Gómez, Juez Tramitador del Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José –donde laboro en forma ininterrumpida desde el 5 de enero próximo pasado en una **plaza vacante de Auxiliar 2-** mediante oficio dirigido al Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, con copia para el Licenciado Javier Sánchez Medrano, de la cual le aporé fotocopia del recibido en esa misma fecha, "**previamente a solicitar la confección de la terna respectiva**" y así poder gestionar mi inclusión dentro de la misma para ser nombrado en la referida plaza, solicitó al Departamento de Personal el realizarme el **EXAMEN ESPECIFICO EN MATERIA CIVIL**, sin que a la fecha –más de un mes después- se le comunique nada al respecto.*

Como Ud. Bien recordará, existe un antecedente que afectó notablemente mi posibilidad de quedar nombrado en propiedad, cuando al impugnarse dos ternas del Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y ser integradas de nuevo, las mismas fueron partidas y confeccionadas en forma tal, que después de venir encabezando una de ellas, a la hora de la confección, pasé a un segundo lugar, quedando además extrañamente en una de éstas, sólo nota de ochenta y en otra, solamente notas superiores a noventa; situación que me afectó cualitativamente –como bien lo afirma el Licenciado Sánchez Medrano en el oficio N° 180-JP-99, que en su oportunidad me facilitara el Licenciado Arroyo Meléndez y del cual también le aporé copia-, al no consignar además, dicha terna, datos tan importantes como los estudios realizados y el tiempo real laborado para el Poder Judicial, que si bien no alteró mi calificación de experiencia laboral, pues se me acreditó un 100% en ese factor, lo cierto es que la escolaridad y la antigüedad son uno de los puntos de más peso, aparte del promedio general, que los jefes de oficina toman en cuenta a la hora de proponer a alguno de los oferentes.-

En los antecedentes legislativos que inspiraron el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dijo:

"Recogiendo una constante recomendación de casi la totalidad de los Jefes de Oficina en el Poder Judicial, se les regresa a éstos la potestad de nombrar al personal subalterno, así como la posibilidad de rechazar la ternas del Departamento de Personal. Los nombramientos requerirán de una ratificación del Consejo Superior para fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas para la escogencia de ese personal, pero no se pretende con ello trasladarle la potestad de nombramiento, la cual como se dijo regresa a los Jefes de Oficina". (Ley Orgánica del Poder Judicial, Departamento de Publicaciones e Impresos del Poder Judicial, 1998, página 26).

El Departamento de Personal mediante Informe RS-CP-027-99 indica:

GESTION:

El Sr. Javier Villalón Ruíz, cédula No. 1-669-219, Auxiliar Judicial 2 a.i. del Juzgado Civil del II. Circuito Judicial de San José, mediante oficio de fecha veinte de mayo de los corrientes, dirigida al Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez; solicita la colaboración en cuanto a la petición de realizar la prueba específica materia civil presentada y recibida en esta Sección el 15 de abril recién pasado.

ANTECEDENTES:

- *Para el mes de diciembre próximo pasado, se realizó concurso para llenar las plazas vacantes tanto de ese juzgado como las de otros despachos.*
- *Hubo una inscripción de 07 participantes de los cuáles dos no se presentaron a realizar prueba, 4 reprobaron el examen y 01 candidato tiene pendiente la entrevista psicológica individual.*

CONSIDERACIONES:

- *Que el Sr. Villalón no participó en el concurso del mes de diciembre.*
- *Que la petición de realizar prueba ingresó posterior a la realización del mencionado concurso, misma que se tiene presente junto con otras para cuando se realice un nuevo concurso.*
- *Que el Sr. Villalón se encuentra elegible para los puestos de Oficinista 2 con un 88.55% y Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios con un 90.67% de promedio.*
- *Que el interesado viene ocupando el puesto en forma interina desde el 01 de enero del presente año, plaza vacante No. 38581.*

- *Que según nuestros registros, se cuentan con 11 elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial 2 de Juzgado Civil.*

Esta Sección en ningún momento le ha negado la realización del examen específico en materia civil al Sr. Villalón, si no se le ha dado respuesta a la petición, ha sido por cuanto como él, existen muchos petentes que quieren realizar pruebas, que conforme a las necesidades, volumen de trabajo y el recurso disponible, así se van tramitando. No ha sido política del Departamento de Personal la realización de pruebas en forma individual máxime que actualmente no se ha concluido con el proceso de selección del concurso ya antes mencionado.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO**: Denegar la gestión del señor Villalón Ruiz por cuanto en este momento se encuentra en trámite el concurso N° 78-98; lo anterior sin demérito de que el solicitante pueda participar en otro concurso.*

ARTICULO X

La Licenciada Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte mediante Oficio N° 6137-99 manifiesta:

"Con instrucciones del Presidente en ejercicio, Magistrado Rodrigo Montenegro, muy respetuosamente me permito remitirle, para conocimiento del Consejo que usted preside, oficio fechado el 27 de los corrientes, en el que el Lic. Roberto Bustamante Ampié, Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, quien realiza estudios superiores en España, solicita una prórroga del permiso con goce de salario del que disfruta o en su defecto se le conceda permiso sin goce de salario, con el fin de concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Autónoma de Madrid".

SE ACORDO: Recomendar a la Corte Plena el otorgamiento de seis meses más de permiso con goce de sueldo al Lic. Bustamante Ampié para la conclusión de sus estudios doctorales. Este término es de carácter improrrogable.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-036-99 sobre la solicitud de la Egresada **Lovelía Carnegie Goulbourne** Trabajadora Social del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se le reconozca el beneficio por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 15 de enero de 1997, la Egresada Lovelía Carnegie Goulbourne gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 11 al 22 de enero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto se somete al Consejo de Personal determinar la procedencia de reconocer a la Egr. Lovelía Carnegie Goulbourne. el 60% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de dedicación exclusiva.*

2.3 *De aprobarse regiría a partir del 18-1-99 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de su beneficio.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-258-99 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Guillermo Araya Ulate** Asistente en Administración del Departamento de Seguridad y Vigilancia, para que se le reconozca el beneficio por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 23 de abril de 1999, el señor Luis Guillermo Araya Ulate gestiona el pago por concepto de dedicación exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente en Administración 2 desde el 16 de abril al 31 de octubre, según propuesta de nombramiento del 20 de abril de 1999, oficio No. 027-99-SE.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El interesado está nombrado interino como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al señor Luis Guillermo Araya Ulate el 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2 por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3. Rige a partir del 23 de abril de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

***SE ACORDO:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de su beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-271-99 sobre la solicitud del Licenciado **Mauricio Solano Castro** Técnico en Administración 2 a.í. de la Unidad Administrativa del*

Ministerio Público, para que se le reconozca el beneficio por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha del 25 de mayo último, el Licenciado Mauricio Solano Castro expone lo siguiente:

“Por este medio le informo que he sido nombrado en el puesto Técnico en Administración 2 por el período comprendido del día 17/05/99 al 02/06/99 en la Unidad Administrativa de este Ministerio, por lo que respetuosamente le solicito gestionar el pago correspondiente a la Dedicación Exclusiva por los días laborados en dicho puesto”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *El señor Mauricio Solano Castro se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2 en la Unidad Administrativa del Ministerio Público y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Mauricio Solano Castro el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 27 de mayo de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de su beneficio.*

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-272-99 sobre la solicitud del Bachiller **Jorge Arturo Castro García** Analista Programador 1 del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio por concepto de Prohibición.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 21 de mayo de 1999, el señor Jorge Arturo Castro García, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento en el puesto de Analista Programador 1.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. El interesado se encuentra nombrado como Analista Programador 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer el 30% sobre el salario base de la clase Analista Programador 1 por concepto de Prohibición, de la misma forma en que se procede con el personal del Departamento de Informática.*
- 2.3. Rige a partir del 21 de mayo de 1999 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de su beneficio.

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal